



REGISTRO CIVIL SANTIAGO

MATRIMONIO CIVIL

Documentación que se tiene que aportar:

- 1.- IMPRESOS CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADOS** (letra clara).
(Se solicitan en el Registro Civil de Santiago). **Deben presentarse por ambos contrayentes.**
- 2.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL DNI. de cada contrayente.** [FOTOCOPIAR EN HOJA ENTERA –no recortar la fotocopia-] (En su caso: Pasaporte/Tarjeta residente).
- 3.- CERTIFICACIÓN LITERAL DE NACIMIENTO de cada contrayente.**
(CADUCA a los 6 meses). (Se expide por el Registro Civil)
- 4.- CERTIFICADO-S DE EMPADRONAMIENTO de cada uno de los contrayentes, que acredite-n la residencia durante los últimos DOS años** (CADUCA a los 3 meses).
Nota: También tiene que constar el número de habitantes del municipio.
(Se solicita al ayuntamiento-s donde haya estado empadronado)

Otros documentos:

Si algún contrayente ha estado casado anteriormente:

- Certificación literal del anterior matrimonio, en cuyo documento deberá constar la disolución del mismo por **divorcio**.

Si algún contrayente está viudo:

- Certificación literal de su anterior matrimonio y certificación literal de defunción del cónyuge fallecido.

Si uno de los contrayentes está entre los 16 y 18 años:

- Emancipación por parte de los padres (debe constar en el acta de nacimiento).

Si concurre algún impedimento:

- La correspondiente dispensa. (Se tramita en el R.C. del domicilio del impedido).

Contrayente extranjero:

- Certificación en la que conste que reúne los requisitos para contraer matrimonio y que no existe impedimento alguno para ello. (Debe constar el estado civil).

Otros requisitos:

- **Los documentos extranjeros deberán estar legalizados (*) y, en su caso, traducidos al español.**

* 3 formas de legalización: La Apostilla de La Haya (se hace en el país del documento) / Por el Consulado Español en el País del documento / Por el Consulado de dicho país en España más Ministerio de Asuntos Exteriores de España, sección de legalizaciones.

* No necesitan legalización: Documentos expedidos por un país miembro de la Unión Europea (Reglamento sobre documentos públicos -UE 2016/1191- desde el 16 de febrero de 2019), Suiza, Rusia y Turquía.

Notas: El Expediente se tramitará por el Registro Civil del domicilio de empadronamiento de uno de los contrayentes y se celebrará en cualquier Registro Civil, Notario o Ayuntamiento de su elección.

